Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca Once (11) de agosto de 2021

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver en cuanto a la corrección de la sentencia de fecha primero (1) de junio del dos mil veintiuno (2021)

FUNDAMENTO

En el proceso se observa por parte del Despacho, que dentro del resuelve de la sentencia, se indicó en el numeral primero que el bien inmueble corresponde al municipio de Facatativá y no de Albán Cundinamarca, siendo este último lugar donde se encuentra el Lote la Despensa identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-115008 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá.

CONSIDERACIONES

En cuanto a la corrección en providencias, el Código General del Proceso en su artículo 286 señala:

> *ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.*

Para el caso, la apoderada de la parte actora solicita se realice la corrección de todos los documentos enviados dentro del proceso de Declaración de Pertenencia por prescripción Adquisitiva de Dominio, con radicado 2019-151; por lo cual, este Despacho ve viable realizar la presente aclaración al numeral primero de la parte resolutiva.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el numeral primero de la parte resolutiva, de la sentencia proferida el día 1 de junio del 2021, para que, en todos sus efectos sustanciales y procesales, se tenga en cuenta de la siguiente manera:

> **PRIMERO. -** DECLARAR que SARA BELTRAN DE MONTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 20.351.010 de Albán Cundinamarca, adquirió por prescripción extraordinaria de dominio el inmueble ubicado en la vereda Namay del **Municipio de Albán Cundinamarca**, lote la Despensa, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-115008 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá con número catastral **25019000000000030031000000000,** un metraje de 1 Hectárea y 1721.65 mts2.
>
> Linderos del Inmueble:
>
> **Lidero 1 (Norte):** Con predio identificado con número catastral 25019000000000030032000000000. Partiendo del punto 1 con coordenadas N= 1035838.92 -E= 959406.93, en sentido sureste en línea recta, con una distancia acumulada de 81.34m hasta el punto 2 de coordenadas N= 1035805.51 -E= 959481.1.
>
> Continuando con predio identificado con número catastral 25019000000000030032000000000. Partiendo del punto 2 de coordenadas N= 1035805.51 -E= 959481.1, en línea quebrada y sentido sureste, en distancia de 17.47m hasta el punto 3 con coordenadas N= 1035788.93 -E= 959486.6.
> **Lindero 2 (Este):** Con predios identificados con números catastrales

25019000000000000300190000000000 y 25019000000000000300300000000000, y con quebrada al medio. Partiendo del punto 3 con coordenadas N= 1035788.93 -E= 959486.6, en línea quebrada y sentido sureste, en distancia de 115.27m hasta el punto 4 con coordenadas N= 1035692.29-E= 959466.54.

Lindero 3 (Sur): Con predios identificados con números catastrales 25019000000000000300600000000000 y 25019000000000000300460000000000, y con camino de acceso a predios al medio. Partiendo del punto 4 con coordenadas N= 1035692.29-E= 959466.54, en sentido noroeste en línea quebrada, con una distancia acumulada de 115.79m hasta el punto 5 de coordenadas N= 1035739.53-E= 959361.58.

Lindero 4 (Oeste): Con predio identificado con número catastral 25019000000000000300320000000000. Partiendo del punto 5 de coordenadas N= 1035739.53-E= 959361.58, en línea quebrada y sentido noreste, en distancia de 109.4m hasta el punto 1 con coordenadas N= 1035838.92 -E= 959406.93 con el cual cierra el polígono.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este Auto de la misma forma en que se notificó la Sentencia del 1 de junio del 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUEZ Alban Cundinamarca Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **12 de agosto del 2021**
Notificado por anotación en **ESTADO N.° 61** de esta misma fecha.

DEICY LILIANA RICO PARRA
Secretaria